



Dirección General de Aviación Civil
Dirección de Auditoría Interna de la
Seguimiento de Recomendaciones Contraloría General del Estado

JUNIO DE 2019

Informe Aprobado	Memorando Solicitud	de	Tema Examen	Subtemas	No.	Conclusión por subtemas	Recomendación	Dirigida a:	Cumplimiento				Observaciones	Link al sitio web de la Dirección General de Aviación Civil para buscar el informe de auditoría	
									Total	Parcial	No cumple	No aplicable			
DNAI-AI-0140-2019 (1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017) Oficio 16486-DNAI, Ingresado a la entidad el 29 de abril de 2019	CONOCIMIENTO: MEMORANDOS DGAC-AV-2019-0132 Y 0133 - M		Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, registro contable y control, de las cuentas de gasto, servicios de mantenimiento 634-04-02 al 05, 17, 18, 20; 634-08-11 y 634-45-03; y, de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta a la compañía MANHOST S.A., en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017	Actas de entrega recepción provisional, definitiva y factura no fue ingresada ni finalizada en el portal de compras públicas	1	El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria 1, Administrador del Contrato 015/2015 del Proceso de Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-001-2015; y, el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato 025/2014 del Proceso de Régimen Especial RE-NA2-002-2014; al no finalizar los procesos y al no subir la factura, las actas de entrega recepción provisional y definitiva, ocasionaron que se mantengan vigentes en el Portal de Compras Públicas información sin actualizarse, pese a encontrarse culminados	1. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los Contratos ingresen y finalicen en el portal de compras públicas, la información relevante, como actas de entrega recepción provisional, definitivas y facturas, con la finalidad de que se cumpla con el principio de transparencia y publicidad.	Al Director Regional II							NEFORMES APROBADOS AÑO 2018 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL
				En el proceso de contratación ARR-DGAC-JD2-061-2015, para el arriendo del bar - restaurante - cafetería, la nómina de socios accionistas del oferente, inhabilitó a la empresa para contratar con el Estado.	2	El Gerente General de la compañía MANHOST S.A, en la fase precontractual del proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 de arriendo del bar-restaurante-café en el aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, en el formulario de oferta III, 3.1 Presentación y Compromiso, en el número 16, declaró bajo juramento, que la compañía no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 110 y 111 de su Reglamento y demás normativa aplicable; sin embargo el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, constaba en los registros de la Superintendencia de Compañías, con acciones de 66 000,00 USD; la Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Delegada por el Director Regional II, calificó la oferta y recomendó la adjudicación, al Director Regional II de la Aviación Civil, quien suscribió el contrato de arrendamiento con la compañía MANHOST S.A, cuyo accionista se encontraba en funciones de Prefecto, considerándose inhabilitado para contratar con el Estado, lo que repercutió en la legalidad y transparencia del proceso	2. Dispondrá y supervisará a los Delegados que llevan los procesos de arriendo de espacios aeroportuarios, revisen la documentación presentada por los oferentes y la lista de socios y accionistas, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, antes de calificar la oferta y recomendar su adjudicación.					Con memorando DGAC-AV-2019-0132-M de 06 de mayo de 2019 Auditoría Interna entregó al Director General de Aviación Civil, copia del informe DNAI-AI-0140-2019 (0006-DGAC-AI-2018) y con memorando DGAC-AV-2019-0133-M de 06 de mayo de 2019, al Director Regional II.			
				Demora en el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-café del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A.	3	El Director Regional II, dispuso el 16 de junio de 2016, al Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 RII, presente el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-café del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A, transcurrió 6 meses sin existir evidencia documental que el referido Director realizó la supervisión y seguimiento para obtener los resultados de la disposición, dando lugar a que no se pueda finalizar el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 en el Portal de Compras Públicas. El Abogado 3 y Abogado 2 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, no prepararon el documento legal de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A. que fueron solicitados por los Directores Regionales II, dando lugar a que el Administrador del Contrato 022/2015 RII del Aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, no finalice el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 en el Portal de Compras Públicas.	Dispondrá y supervisará: 3. A los Administradores de los Contratos de arriendo, en los casos de terminación de mutuo acuerdo, realicen las gestiones ante la autoridad competente, para que elaboren el convenio de terminación, documento indispensable para finalizar los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas. 4. Al Abogado responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore dentro del plazo estipulado, en los casos de terminación de mutuo acuerdo, el documento legal de terminación del contrato de arrendamiento a pedido del Director Regional II, para que los Administradores de los Contratos publiquen y finalicen en el Portal de Compras Públicas					Los resultados del seguimiento se darán a conocer tan pronto las áreas remitan la documentación que justifique el cumplimiento, de acuerdo al Artículo 28.- Seguimiento y Control del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: "La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."			